



Expediente No. 2020-146

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 11 DE OCTUBRE DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **REINALDO DE JESUS PEÑALOZA MEJIA** contra **CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA, Y OTRAS**, informándole que venció el término concedido a la NACION- MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL para presentar la subsanación de la contestación a la demanda, sin que esta hubiese sido atendida. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 11 DE OCTUBRE DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se advierte que el auto que inadmitió la contestación de la demanda presentada por la NACION- MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, se notificó por estado numero 30 el día 2 de septiembre de 2021, indicándole, que contaba con el término de cinco (05) días para subsanar las falencias anotadas en dicho proveído y referidas a los hechos, no haber aportado el poder conferido a la profesional del derecho Dra. YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ y la relación de prueba documental, que no fue aportada con el escrito de contestación.

Así las cosas el término para subsanar la contestación de la demanda feneció el día 9 de septiembre de 2021, sin que hasta la fecha se haya presentado escrito subsanatorio de la contestación, razón por la cual el Juzgado tendrá por no contestada la demanda por parte de la demandada la NACION- MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, de conformidad a lo previsto en el



parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y procederá a señalar fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT Y SS.

Por otro lado, encuentra el juzgado que el día 1 de septiembre de 2021, la profesional del derecho doctora PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO, en calidad de apoderada de la demandada SALUDCOOP presentó contestación a la demanda, anexó poder a ella conferido y solicitó se verifique y de ser el caso, se omita la contestación a la demanda, por ella remitida, porque pudo haber incurrido en error con ocasión de una notificación recepcionada por la nueva entidad y que se reconozca personería jurídica a la doctora NEYLA AMADO.

Teniendo en cuenta, que mediante providencia del 1 de septiembre de 2021, se calificó la contestación a la demanda presentada por SALUDCOOP EPS en liquidación y se reconoció personería jurídica a la doctora NEYLA AMADO CELASCO; el Juzgado se abstendrá de pronunciarse sobre lo solicitado por la doctora PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por la demandada la NACION-MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Señalar el jueves 25 de agosto del año 2022 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos



ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY 12 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 35

N